

5. Que por el Tribunal de Cuentas se amplíe informe sobre coste económico por metros cuadrados de los inmuebles adquiridos en relación a las provincias seleccionadas.

6. Que por el Tribunal de Cuentas se informe sobre el coste económico de la compra y posterior concurso de obras y forma de contratación sobre los siguientes inmuebles:

a) Dirección Provincial de la Entidad Gestora del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Granada, de superficie aproximada de 6.000 metros cuadrados, sita en el polígono industrial, limítrofe con la ciudad de Granada.

b) Sobre inmuebles adquiridos en sucesivas ampliaciones y superficie para la ubicación de una Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en la localidad de Motril, y posterior o posteriores concursos de obras, así como forma de adjudicación.

c) Sobre inmueble adquirido y superficie en la localidad de Benalmádena, edificio antiguo para ubicar una Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, y posterior concurso de obras, así como forma de adjudicación si ésta se ha efectuado.

d) Sobre inmueble adquirido y superficie de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla, y posterior concurso de obras, forma de adjudicación y coste final de todo el inmueble.

7. Finalmente, que por el Tribunal de Cuentas se amplíe informe sobre coste económico de inmuebles en construcción de las entidades gestoras de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social no incluidos en el informe desde la fecha de la confección del referido informe hasta el primer trimestre de 1996.

8. Se acepta la recomendación general contenida en el informe de referencia y, en consecuencia, se insta al Gobierno para que les dé cumplimiento.

9. Se aceptan las recomendaciones y medidas concretas especificadas en dicho informe a continuación de la recomendación general y, en consecuencia, se insta al Gobierno a que les dé cumplimiento.

10. Establecer los inventarios y registros exactos y actualizados de los bienes inmuebles pertenecientes a la Seguridad Social de forma ajustada a la normativa contable vigente en cada momento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de mayo de 1997.—El Presidente de la Comisión, Josep Sánchez i Llibre.—El Secretario Primero, Manuel de la Plata Rodríguez.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

17029 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1997, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se efectúan cambios por renuncia en la de 17 de junio de 1997, sobre becarios extranjeros que se beneficiarán de beca de la citada Dirección General durante el verano de 1997.*

Por Resolución de 17 de junio de 1997, («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), apartado cuarto, de su anexo, la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas hacía pública la lista de becarios extranjeros que se beneficiarán de beca para el curso de la Escuela Superior de Música «Reina Sofía», en Santander, durante el mes de julio de 1997, de conformidad con la correspondiente convocatoria publicada por Resolución de 12 de febrero de 1997, («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo). En dicha lista se introduce el siguiente cambio: Por renuncia, se anula la beca concedida a don Alexander da Costa, canadiense, y se concede beca, en su lugar, a don Mikhail Moriatov, ruso, para curso de violín.

Madrid, 3 de julio de 1997.—El Director general, Santiago Cabanas Ansorena.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17030 *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 1997, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se anula el título de Agencia de Viajes a «Overland, Sociedad Anónima», con el código identificativo de Euskadi, C. I. E. 1982.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Miguel Arechederra Díaz, en nombre y representación de «Viajes Overland, Sociedad Anónima», se concedió a dicha empresa el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, con fecha 7 de febrero de 1990;

Resultando que con fecha 20 de mayo de 1997, a requerimiento del Servicio de Inspección del Gobierno Vasco, esta Dirección General de Turismo inicia expediente de anulación de su título-licencia de Agencia de Viajes Minorista por las siguientes causas:

La no renovación de la póliza que garantiza la preceptiva fianza contratada con la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Cautión, referencia 1901.240, al no haber sido abonada la correspondiente cuota anual, incumpléndose así el artículo 15 de la Orden de 14 de abril de 1988.

En visita de inspección efectuada el 15 de febrero de 1996, se pudo comprobar que la oficina central de «Viajes Overland, Sociedad Anónima», sita en Alameda de San Mamés, número 32, de Bilbao, se encontraba cerrada al público, situación ésta que permanece en la actualidad.

La sucursal de la mencionada empresa en la calle Sollube, número 12, de Galdakao (Vizcaya), se encuentra ocupada por otra agencia, lo cual infringe el artículo 12.f de la mencionada Orden.

Habiéndose requerido a «Viajes Overland, Sociedad Anónima», para que en el plazo máximo de treinta días formulara las alegaciones oportunas, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Orden de 14 de abril de 1988, «Viajes Overland, Sociedad Anónima», ha cesado en su actividad, esta Dirección General propone la revocación del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista y lo eleva a resolución del Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero, «Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero; por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y Hacienda, de Interior y de la Presidencia, y se crea la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes; Real Decreto 1376/1996, de 7 de junio, por el que se modifica la estructura del Instituto de Turismo de España, y Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura básica del Ministerio de Economía y Hacienda, ha tenido a bien disponer:

La revocación del título-licencia a la Agencia de Viajes Minorista expedido en su día a favor de «Viajes Overland, Sociedad Anónima», código de identificación de Euskadi C.I.E. 1982, con sede social en Alameda de San Mamés, número 32, de Bilbao.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de junio de 1997.—El Secretario de Estado, José Manuel Fernández Norniella.

17031 *ORDEN de 24 de junio de 1997 por la que se anulan los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos a la empresa «Dilesur Transportes, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la Resolución de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Generalidad Valenciana, de fecha 6 de mayo de 1997, en relación con la empresa «Dilesur Transportes, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A96288972;

Resultando que a petición de la empresa se ha procedido a la transformación de dicha sociedad anónima laboral en sociedad limitada, según

escritura autorizada ante el Notario de Valencia, don Vicente Martorell Eixarcho, número de protocolo 297, de fecha 28 de febrero de 1997;

Resultando que la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Generalidad Valenciana, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Real Decreto 519/1989, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), inscribió a la empresa de referencia en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales con el número 499-SAL-CV;

Resultando que, en virtud de la Resolución antes mencionada, la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales ha procedido a dar de baja y cancelar en el Registro a la citada empresa como sociedad anónima laboral desde la fecha de la Resolución;

Resultando que, de acuerdo con el artículo 21.1.a) de la Ley 15/1986, de 25 de abril, para disfrutar de beneficios fiscales, las sociedades anónimas laborales han de estar inscritas y no descalificadas en el citado Registro;

Resultando que, de conformidad con el artículo 5.º, 3, del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), una vez recibida certificación de la Resolución determinante de la baja en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictará Orden para la pérdida de los beneficios concedidos con anterioridad;

Vistas: La Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que se cumplen los requisitos previstos en la Ley para estos casos,

Esta Delegación de la Agencia Tributaria, en virtud de las competencias que le delega la Orden de 12 de julio de 1993 y a propuesta del Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, acuerda que los beneficios fiscales concedidos a la empresa «Dilesur Transportes, Sociedad Anónima Laboral», por Orden de fecha 14 de febrero de 1995 queden anulados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de transformación en sociedad limitada.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Valencia, 24 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Vicente Payá Algarra.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

17032 RESOLUCIÓN de 7 de julio de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Fondo Caja Cantabria, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 21 de noviembre de 1996 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Fondo Caja Cantabria, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio);

Concurriendo «Gesinca Pensiones, Sociedad Anónima», Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0069), como Gestora, y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (D0115), como Depositaria, se constituyó en fecha 12 de marzo de 1997 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Fondo Caja Cantabria, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 7 de julio de 1997.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

17033 RESOLUCIÓN de 19 de julio de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 31 de julio de 1997.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 31 de julio de 1997, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 333.850.000 pesetas en 38.296 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	94.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	60.000.000
800 premios de 25.000 pesetas (ocho extracciones de tres cifras)	20.000.000
6.000 premios de 10.000 pesetas (seis extracciones de dos cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 1.250.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.500.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.530.000
99 premios de 55.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.980.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	4.950.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio	4.500.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
38.296	333.850.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar,